



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 154-2019-CU

Lambayeque, 14 de mayo del 2019

#### VISTO:

El expediente N° 2527-2019-SG presentado por el Vicerrector Académico, solicitando ratificación de la Resolución N° 004-2019-VRACAD.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0887-2019-VRACAD-UNPRG de fecha 06 de mayo del 2019 el Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos, Vicerrector Académico, solicita ratificación de la Resolución N° 004-2019-VRACAD, que aprueba el Reglamento de la Oficina de Recreación, Educación y Deportes-RORED-OGBU, de la Oficina General de Bienestar Universitario;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en sus artículos 146.1, 146.6, 146.7, 146.8, 146.9 y 146.10, establece como una de las funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario el planificar, organizar, dirigir y ejecutar el programa de servicio de deporte, así como establecer Programas de Alta Competencia – PRODAC, con el fin de contribuir en la formación integral del estudiante, preocupándose por el bienestar físico, mental y moral, motivando la integración entre los estudiantes;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 09 de mayo del 2019 se acordó por unanimidad ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 004-2019-VRACAD, que forma parte del expediente del visto;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad y estando a lo acordado por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 25 de febrero del 2019;

#### SE RESUELVE:

1° **RATIFICAR** la Resolución N° 004-2019-VRACAD, que aprueba el Reglamento de la Oficina de Recreación, Educación y Deportes-RORED-OGBU, de la Oficina General de Bienestar Universitario,

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina General de Bienestar Universitario, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Calidad Universitaria y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

/nea

  
Dr. **JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ**  
Rector

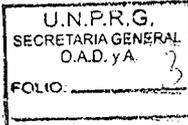


# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD

Lambayeque, 22 de abril de 2019



**VISTO:**

El Expediente N° 378-2019-VRACAD, presentado por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 14°, establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la tecnología, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Que, la Ley Universitaria 30220 en artículo 131° establece que la Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas. Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes. Las universidades deben establecer programas Deportivos de alta competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías.

El Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en sus artículos 146.1, 146.6, 146.7, 146.8, 146.9 y 146.10, establece como una de las funciones de la Oficina General de Bienestar Universitario, el planificar, organizar, dirigir y ejecutar el programa de servicio de deporte, así como establecer Programas de Alta Competencia - PRODAC, con el fin de contribuir en la formación integral del estudiante, preocupándose por el bienestar físico, mental y moral, motivando la integración entre los estudiantes.

Que, mediante Oficio N° 060-2019-OGBU-UNPRG, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, remite el Reglamento de la Oficina de Recreación, Educación y Deportes-RORED-OGBU, que has sido elaborado por la Oficina de Recreación, Educación y Deportes (Oficio N° 011-2019-RED-OGBU).

Que, el Vicerrector Académico como instancia de gobierno académico-administrativo, encargado de gestionar los procesos formativos, a través de la Oficina Bienestar General de Bienestar Universitario, a dispuesto se emita la presente resolución, que aprueba el REGLAMENTO DE LA OFICINA DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN Y DEPORTES.

En uso de las facultades conferidas al Vicerrector Académico el artículo 65° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 43° del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR, el REGLAMENTO DE LA OFICINA DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN Y DEPORTES-RORED-OGBU, de la Oficina General de Bienestar Universitario, en el que como anexo de once (11) folios forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - ELEVAR a la Oficina del Rectorado la presente Resolución, para su ratificación.

**TERCERO.**- DAR a conocer a las Facultades, Oficina General de Bienestar Universitario, Oficina de Recreación, Educación y Deportes, Oficina General de Calidad Universitaria, Órgano de Control Institucional, y Archivo.



Dr. Bernardo Eliseo Nieto Castellanos

Vicerrector Académico

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

*Anexo:*  
RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD  
Lambayeque, 22 de abril de 2019

U.N.P.R.G. SECRETARIA GENERAL O.A.D. y A.
FOLIO: 4

**REGLAMENTO DE LA**  
**OFICINA DE RECREACIÓN,**  
**EDUCACIÓN Y DEPORTES**  
**RORED-OGBU**





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Anexo:  
RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD  
Lambayeque, 22 de abril de 2019

U.N.P.R.G. SECRETARIA GENERAL O.A.D. y A. 5 FOLIO: _____
---

**REGLAMENTO DE LA**  
**OFICINA DE RECREACIÓN,**  
**EDUCACIÓN Y DEPORTES**  
**RODED-OGBU**

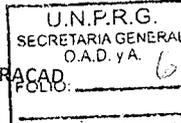




# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD



### REGLAMENTO

### DE LA OFICINA DE RECREACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTES

### RORED – OGBU

#### TÍTULO I

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTÍCULO 1

La base legal del presente Reglamento lo constituyen:

- La Constitución política del Perú – art.14
- Ley universitaria N° 30220 – art. 131
- Ley 30476. Ley que regula los programas de Alta Competencia en las Universidades
- El Estatuto de la UNPRG – arts. 142, 328 y 329
- El Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU – 6.12, 8.3 y 8.4
- Las Normas conexas respecto a Deporte y Recreación Universitaria.

##### ARTÍCULO 2.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Oficina General de Bienestar Universitario –OGBU, tiene como misión promover las actividades de recreación y deportes en la comunidad universitaria, con el propósito de incentivar la práctica de las diferentes disciplinas deportivas que coadyuven con la formación intelectual y la salud de los estudiantes. Proporcionando su infraestructura deportiva.

##### ARTÍCULO 3

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, mediante la Oficina General de Bienestar Universitario, tiene como visión ser reconocida a nivel institucional por su aporte en la formación integral de los estudiantes a través de la actividad física y deportes, como medio en la formación de personas con calidad de gestión y servicio, así como en su crecimiento equilibrado, alto rendimiento, y valores deportivos.

##### ARTÍCULO 4

La Oficina General de Bienestar Universitario es la encargada de organizar, desarrollar, dirigir y ejecutar programa de bienestar para la comunidad universitaria, con el fin de contribuir en la formación integral del estudiante, preocupándose por el bienestar físico, mental y moral, motivando la integración entre los estudiantes.

##### ARTÍCULO 5

Los estudiantes tienen el derecho de practicar cualquiera de las disciplinas deportivas que les permita sus aptitudes y capacidades.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

U.N.P.R.G. SECRETARÍA GENERAL O.A.D. y A.
FOLIO: _____
ACAD _____

Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VR

### ARTÍCULO 6

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Oficina General de Bienestar Universitario, promueve los siguientes valores:

- Responsabilidad en la formación diseñando planes y acciones destinados al uso adecuado del deporte para el desarrollo de capacidades y competencias.
- Compromiso con los usuarios conociendo sus deseos, prioridades y carencias con el propósito de brindarles un servicio de calidad.
- Respeto a las personas creando un clima que promueva el trabajo en equipo, el desarrollo profesional, el reconocimiento y el equilibrio entre la vida laboral y personal.
- Compromiso con la transparencia realizando nuestro trabajo con la mayor claridad e informando a todos los grupos de interés y la sociedad aportando nuestros conocimientos, compartiendo los recursos humanos y materiales, colaborando con programas abiertos a la ciudadanía en general.

### ARTÍCULO 7.

La Oficina de Recreación y Deporte establece los siguientes programas deportivos:

- a) Programa Deportivos en Basquetbol.
- b) Programa Deportivos en Futbol.
- c) Programa Deportivos en Voleibol.
- d) Programa Deportivo en Atletismo
- e) Programa Deportivo en Ajedrez
- f) Programa Deportivo en Rugby
- g) Programa Deportivo en Natación
- h) Programa Deportivo en Taekwondo
- i) Programa Deportivo en Tiro al Blanco

### ARTÍCULO 8

Los estudiantes universitarios representarán a la Universidad en las competencias deportivas y sólo podrán participar en otro equipo con la autorización de la Oficina RED.

## CAPÍTULO II

### LIGAS UNIVERSITARIAS

### ARTÍCULO 9

Las Ligas Universitarias estarán conformadas por Disciplina deportiva:

- Fútbol
- Voleibol
- Basquetbol
- Atletismo
- Taekwondo
- Ajedrez
- Tiro al Blanco (Convenio con el Club de Tiro 77 Chiclayo)
- Natación (Convenio)

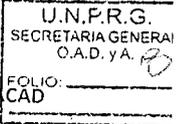




# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD



### ARTÍCULO 10

La Liga Universitaria la integran las 14 Facultades, y su estructura será:

- Presidente
- Secretario
- Comisión Técnica
- Tesorero

El período de permanencia de los Directivos de la Liga es de 03 años.

### ARTÍCULO 11

Las Ligas Universitarias estarán conformadas por Categorías:

- Categoría Sub 18
- Categoría Sub 20
- Categoría General (hasta un máximo de 26 años).

## ÁREA DE RECREACIÓN, EDUCACIÓN Y DEPORTE

### ARTÍCULO 12

La Oficina de Recreación, Educación y Deporte participa con la difusión, promoción y práctica de los deportes señaladas en el art. 7.

## TÍTULO II CAPÍTULO I

### DE LAS FUNCIONES JEFATURA DE LA ORED

### ARTÍCULO 13

Fomentar, gestionar y controlar la práctica deportiva entre los componentes de la Comunidad Universitaria, siendo el representante oficial de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo en los estamentos externos correspondientes.

## CAPÍTULO II RECREACIÓN EDUCACIÓN Y DEPORTE

### ARTÍCULO 14

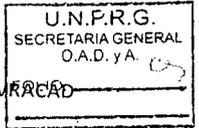
Las funciones del responsable son:

1. Presentar para su aprobación a la Oficina General de Bienestar Universitario, El Plan de trabajo y los programas de actividades deportivas.
2. Programar las actividades deportivas priorizando el desarrollo de las prácticas a competir por los estudiantes universitarios.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VICACAD

3. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en competencias deportivas, internas, nacionales e internacionales
4. Diseñar conjuntamente con los Entrenadores la forma de ejecución de los programas.
5. Supervisar a los Entrenadores en la ejecución de los programas.
6. Supervisar a los Entrenadores en el cumplimiento de sus funciones.
7. Informar mensualmente al Jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario, de los avances de los programas en ejecución.
8. Sugerir a la oficina de Bienestar, gestione los recursos que permitan el desarrollo adecuado de las actividades deportivas.
9. Presentar a Oficina General de Bienestar Universitario, los comprobantes de gastos que le hayan otorgado
10. Convocar y presidir sesiones de trabajo con los entrenadores y personal administrativo a su cargo.
11. Atender las solicitudes que se le deriven para hacer uso de las instalaciones deportivas; y en su caso, expedir la autorización
12. Organizar cursos, seminarios, congresos para los entrenadores.
13. Las demás que establece la ley universitaria.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS PROFESIONALES DEL ÁREA

##### ARTÍCULO 15

Las funciones del responsable de cada Disciplina deportiva son:

1. Apoyar al Jefe en la planeación y ejecución de los programas deportivos con los recursos materiales necesarios y disponibles en la Universidad.
2. Diseñar sistemas de organización para la utilización de las instalaciones deportivas
3. Solicitar oportunamente, a través del Jefe ORED el talento humano y los recursos materiales que se requiera en el desarrollo de su trabajo.
4. Responder de la existencia y cuidado del material deportivo (entrega, préstamo y devolución), Implementar y actualizar los inventarios del material deportivo.
5. Preparar oportunamente las instalaciones deportivas para el desarrollo de las actividades programadas como es juegos de cachimbos, actividades de aniversario, etc. (redes, mallas, net, postes)
6. Informar al Jefe ORED sobre el desarrollo de sus funciones
7. Acudir a las sesiones de trabajo convocadas por el Jefe ORED
8. Participar en el diseño, formulación y ejecución del Plan de Trabajo.
9. Preparar el Plan Deportivo individualizando con sus necesidades.
10. Programar actividades de recibimiento de los nuevos estudiantes y divulgar los beneficios de la práctica deportiva desde los inicios de la vida universitaria.
11. Controlar la asistencia a los talleres de los estudiantes inscritos.
12. Coordinar, y ejecutar las acciones, programas, eventos y competencias deportivas; así como las que le sean indicadas por el Jefe ORED.

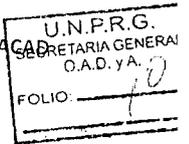




# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRA



### CAPÍTULO IV

#### DE LOS ENTRENADORES

##### ARTÍCULO 16

Entrenador es el responsable de la disciplina deportiva que se practique en la Universidad.

##### ARTÍCULO 17

Para ser entrenador de la ORED se requiere:

1. Título en la Especialidad Expedido por la Federación Correspondiente
2. Experiencia de cuando menos 5 años como entrenador
3. Haber practicado el deporte para el cual es entrenador
4. Los demás que establezca la Oficina de Recreación, Educación y Deporte.

##### ARTÍCULO 18

Son facultades y obligaciones del entrenador:

1. Convocar y seleccionar a los integrantes de los equipos representativos de la Universidad y presentar su informe correspondiente.
2. Solicitar ante el Jefe ORED los materiales requeridos para el desarrollo de los programas deportivos a su cargo
3. Elaborar la planificación anual detallada del trabajo a realizar y presentarlo anticipadamente.
4. Realizar la preparación técnica y física de los deportistas
5. Informar el mal estado de las instalaciones deportivas cuando se requiera.
6. Informar al Jefe ORED del avance y desarrollo de los programas y competencias deportivas.
7. Responder ante el Jefe ORED de los materiales deportivos que le sean entregados para el desarrollo de sus programas
8. Dirigir las prácticas y entrenamientos de los deportistas a su cargo, en el horario, fecha y lugar programado
9. Evaluar el rendimiento físico y técnico de los deportistas
10. Otras que el jefe ORED le asigne.



### CAPÍTULO V

#### DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS

##### BASQUETBOL

##### ARTÍCULO 19

En la disciplina Deportiva de Basquetbol, se realiza la convocatoria en la semana de juegos de Bienvenida de cachimbos donde participan todos los alumnos ingresantes en el año lectivo.

##### ARTÍCULO 20

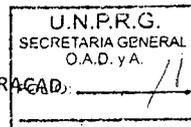
Una vez convocados se programa las fechas y horarios de entrenamiento durante el ciclo de acuerdo a la disponibilidad horaria de los alumnos convocados.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD



### ARTÍCULO 21

Los alumnos convocados **están obligados** a participar en los entrenamientos para representar a la universidad en los eventos deportivos programados.

### ARTÍCULO 22

Todos los alumnos seleccionados en esta disciplina deportiva deben participar en los entrenamientos programados por el entrenador, en caso contrario puede ser retirado del equipo.

### ARTÍCULO 23

Los alumnos que representen a nuestra Universidad por tres años consecutivos o alternados durante sus estudios tendrán derecho a la exoneración de los pagos por tasas educacionales según el estatuto y reglamento de nuestra Universidad, así como tener acceso al comedor universitario y ser considerado en las bolsas de trabajo según el caso.

## VOLEIBOL

### ARTÍCULO 24

La disciplina Deportiva de Voleibol, realiza la convocatoria en la semana de juegos de Bienvenida de cachimbos donde participan todos los alumnos ingresantes en el año lectivo.

### ARTÍCULO 25

Una vez convocados se programan las fechas y horarios de entrenamiento durante el ciclo de acuerdo a la disponibilidad horaria de los alumnos convocados.

### ARTÍCULO 26

Los alumnos convocados están obligados a participar en los entrenamientos para representar a la universidad en los eventos deportivos programados.

### ARTÍCULO 27

Todos los alumnos seleccionados en esta disciplina deportiva deben participar en los entrenamientos programados por el entrenador, en caso contrario puede ser retirado del equipo.

### ARTÍCULO 28

Los alumnos que representen a nuestra Universidad por tres años consecutivos o alternados durante sus estudios tendrán derecho a la exoneración de los pagos por tasas educacionales según el estatuto y reglamento de nuestra Universidad, así como tener acceso al comedor universitario y ser considerado en las bolsas de trabajo según el caso.

## FUTBOL SALA

### ARTÍCULO 29

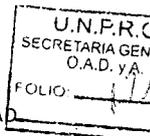
La disciplina Deportiva de Futbol Sala, realiza la convocatoria en la semana de juegos de Bienvenida de cachimbos donde participan todos los alumnos ingresantes en el año lectivo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD



### ARTÍCULO 30

Una vez convocados se programan las fechas y horarios de entrenamiento durante el ciclo de acuerdo a la disponibilidad horaria de los alumnos convocados.

### ARTÍCULO 31

Los alumnos convocados están obligados a participar en los entrenamientos para representar a la universidad en los eventos deportivos programados.

### ARTÍCULO 32

Todos los alumnos seleccionados en esta disciplina deportiva deben participar en los entrenamientos programados por el entrenador, en caso contrario puede ser retirado del equipo.

### ARTÍCULO 33

Los alumnos que representen a nuestra Universidad por tres años consecutivos o alternados durante sus estudios tendrán derecho a la exoneración de los pagos por tasas educacionales según el estatuto y reglamento de nuestra Universidad, así como tener acceso al comedor universitario y ser considerado en las bolsas de trabajo según el caso.

## ARTES MARCIALES

### ARTÍCULO 34

La disciplina de Arte Marcial Karate y Taekwondo, realiza la convocatoria al inicio y durante el ciclo académico donde pueden participar los estudiantes aficionados de este deporte.

### ARTÍCULO 35

Una vez convocados se programan las fechas y horarios de entrenamiento durante el ciclo de acuerdo a la disponibilidad horaria de los alumnos convocados.

### ARTÍCULO 36

Los alumnos preseleccionados están obligados a participar en los entrenamientos para representar a la universidad en los eventos deportivos que se programen.

### ARTÍCULO 37

Todos los alumnos seleccionados en esta disciplina deportiva deben participar en los entrenamientos programados por el entrenador, en caso contrario puede ser retirado del equipo.

### ARTÍCULO 38

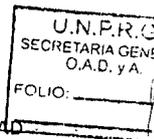
Los alumnos que representen a nuestra Universidad por tres años consecutivos o alternados durante sus estudios tendrán derecho a la exoneración de los pagos por tasas educacionales según el estatuto y reglamento de nuestra Universidad, así como tener acceso al comedor universitario y ser considerado en las bolsas de trabajo según el caso.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD

### AJEDREZ, ATLETISMO Y NATACION

#### ARTÍCULO 39

La disciplina Deportiva de Ajedrez, Atletismo y Natación realizan la convocatoria al inicio de cada ciclo.

#### ARTÍCULO 40

Los alumnos son invitados a participar en campeonatos internos, los cuales son seleccionados por estar entre los tres primeros puestos, quienes representaran a nuestra Universidad en eventos Locales, Regionales y Nacionales.

#### ARTÍCULO 41

Una vez convocados se programan las fechas y horarios de entrenamiento durante el ciclo de acuerdo a la disponibilidad horaria de los alumnos convocados.

#### ARTÍCULO 42

Los alumnos convocados están obligados a participar en los entrenamientos para representar a la universidad en los eventos deportivos que se programen.

#### ARTÍCULO 43

Todos los alumnos seleccionados en esta disciplina deportiva deben participar en los entrenamientos programados por el entrenador, en caso contrario puede ser retirado del equipo.

#### ARTÍCULO 44

Los alumnos que representen a nuestra Universidad por tres años consecutivos o alternados durante sus estudios tendrán derecho a la exoneración de los pagos por tasas educacionales según el estatuto y reglamento de nuestra Universidad, así como tener acceso al comedor universitario y ser considerado en las bolsas de trabajo según el caso.

### CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

#### ARTÍCULO 45

Son deportistas universitarios, quienes practican una disciplina deportiva, en calidad de estudiantes universitarios.

#### ARTÍCULO 46

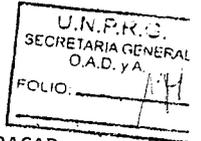
Son derechos y obligaciones de los deportistas

1. Obtener permisos familiares (caso de ser menor de edad), académicos o laborales que les faciliten su participación en eventos deportivos representando a la Universidad
2. Recibir servicio médico básico y especializado



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD

3. Asistir con regularidad y puntualidad a las prácticas deportivas, demostrando su mejor rendimiento.
4. Demostrar una conducta honorable y disciplinada
5. Abstenerse de actividades de índole política en el desarrollo de eventos deportivos
6. Conservar en buen estado las instalaciones y material deportivo de la Universidad
7. Representar a la Universidad en los eventos deportivos para los cuales sean seleccionados
8. Practicar el deporte sujetándose a los planes y programas aprobados por la Universidad

### TÍTULO III

#### CAPÍTULO I

#### DEL USO DE LOS INSTALACIONES DEPORTIVAS

##### ARTÍCULO 47

Las Instalaciones Deportivas serán usadas prioritariamente para entrenamientos y competencias deportivas; y prácticas de los deportes por alumnos, docentes o administrativos, con permiso correspondiente del Jefe de la OGBU y ORED

##### ARTÍCULO 48

Los deportistas harán uso de las Instalaciones Deportivas con ropa y calzado deportivo.

##### ARTÍCULO 49

Los deportistas harán uso de Instalaciones Deportivas conforme a la programación establecida por el Jefe ORED, según solicitud de requerimiento.

### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS SANCIONES

##### ARTÍCULO 50

Las sanciones que podrán imponerse a los deportistas son:

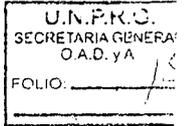
- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- d) Suspensión hasta por un año
- e) Expulsión definitiva





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



Anexo: RESOLUCIÓN 004-2019-VRACAD

### ARTÍCULO 51

Las sanciones que podrán imponerse a los entrenadores son:

1. Leves (tardanzas, injuria u ofensa no graves, la inadecuada utilización de los servicios o instalaciones por simple negligencia y sin que se produzcan daños materiales o morales)
  2. Graves (Falta a los entrenamientos, faltas injustificadas reiteradas, asistir a los entrenamientos en estado etílico)
  3. Muy graves (La agresión física grave a miembros ORED, tres faltas leves implicarán una falta muy grave, la alteración maliciosa de datos consignados en documentos expedidos)
    - A. Como eximentes: caso fortuito, fuerza mayor y legítima defensa, cuando proceda.
    - B. Como atenuantes: arrepentimiento espontáneo, debiendo existir una reparación o disminución del daño por parte del autor, o en dar satisfacción al ofendido, en reconocer formal y expresamente el hecho o los hechos de que se trate y prestarse a efectuar una pública rectificación.
    - C. Como agravantes: en caso de reincidencia cuando haya sido sancionado anteriormente por un hecho de idéntica naturaleza a la que se ha de sancionar.
- En caso de reiteración cuando tenga señalada una sanción igual o superior. Si no se diesen circunstancias atenuantes ni agravantes, se impondrá la sanción correspondiente.

## TÍTULO V

### CAPÍTULO I

### RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA

### ARTÍCULO 52

Para obtener un reconocimiento por parte de la Universidad deberá cumplir los siguientes Requisitos:

1. Ser estudiante matriculado en el semestre de su participación.
2. Estar inscrito en el Registro del Deportista de la Liga Universitaria.
3. Concurrir a los encuentros programados y autorizados por la ORED.
4. Integrar formalmente un equipo representativo de la Universidad que participe en encuentros deportivos al nivel de federación, liga o universidades, autorizado por la ORED
5. Identificarse con los principios de lealtad y buena conducta en las competencias deportivas.
6. Demostrar rendimiento físico y técnico para la práctica deportiva.
7. Tener un promedio ponderado aprobatorio.
8. Reconocimiento mediante Resolución Rectoral de los logros alcanzados.
9. Reconocimiento y obtención de los laureles deportivos por campeonatos nacionales obtenidos.

